

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE JEREZ
DE LA FRONTERA**

EDICTO

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 817 de 2006 a instancias de la parte actora don Miguel Ángel Jiménez Galván, contra "Artiforma Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", "Excavaciones Fergasa, Sociedad Limitada", y "Promotora Fam Linares, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 8 de junio de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Jiménez Galván, frente a "Artiforma Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", "Excavaciones Fergasa, Sociedad Limitada", "Promotora Fam Linares, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa "Artiforma Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", a que abone al actor la cantidad de 755,61 euros.

Debo absolver y absuelvo a las empresas "Excavaciones Fergasa, Sociedad Limitada", y "Promotora Fam Linares, Sociedad Limitada", de los pedimentos frente a las mismas formulados.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial, dada su condición de interviniente adhesivo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Artiforma Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 16 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).
(03/21.458/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE LA CORUÑA**

EDICTO

Doña María Blanco Aquino, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 195 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña Laura Álvarez García, contra la empresa "Promogesser, Sociedad Limitada", sobre salarios, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada en situación de insolvencia por importe de 3.531,29 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promogesser, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En A Coruña, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.047/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE LA CORUÑA**

EDICTO

Doña María Blanco Aquino, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Domínguez Latorre, contra las empresas "Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima", "Sistelcom Servicios y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", y "Servicios Institucionales de Comunicaciones", sobre salarios, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas en situación de insolvencia por importe de 4.604,68 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe. Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima", "Sistelcom Servicios y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", y "Servicios Institucionales de Comunicaciones", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En A Coruña, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.051/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE LA CORUÑA**

EDICTO

Doña María Blanco Aquino, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de A Coruña.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 43 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Maruxa Vázquez Rodríguez, contra la empresa "Anier Servicios Empresariales, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda mantener la insolvencia provisional de "Anier Servicios Empresariales, Sociedad Anónima", por la cantidad de 23.941,55 euros en concepto de principal, archivándose seguidamente las actuaciones, previas las notificaciones y anotaciones pertinentes.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Raquel Naveiro Santos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Anier Servicios Empresariales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En A Coruña, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.473/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MURCIA**

EDICTO

Don Pascual Sáez Doménech, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 43 de 2009, seguido a instancias de don Libardo Rodríguez Soto, contra "Productos Dermotricológicos, Sociedad Limitada", sobre despido, habiendo recaído la siguiente resolución:

Sentencia

En Murcia, a 31 de marzo de 2009.—Siguen antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Libardo Rodríguez Soto, contra "Productos Dermotricológicos, Sociedad Limitada", debo declarar la improcedencia del despido producido el 26 de noviembre de 2008, y condeno a la empresa a que, a su opción, readmita al trabajador en las mismas condiciones o le indemnice con la cantidad de 106,25 euros, y en todo caso al abono de salarios de trámite en cuantía de 28,33 euros al día desde la fecha del despido hasta la formulación de la opción, que deberá formalizarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de